TLAPIXQUERAS Y PANADERÍAS.

CÁRCELES DE USO PRIVADO.

« *Maître insolent, tyran féroce,*
« *Ennemi de l'égalité,*
« *Guidé par sa fureur atroce,*
« *Il outrage l'humanité.* »
(*Abolition de l'esclavage*, par HÉRIVEAUX.)

Amo insolente, tirano feroz;
Enemigo de la igualdad,
Guiado por su furor atroz,
El ultraja la humanidad.

Estos cuatro versos llenos de ira, sobresalian en el himno que solian entonar en Francia los flamantes republicanos de 93; y con ellos, ya que se ofrece, aturdirémos el tímpano de los dueños de *tlapixqueras y panaderías*, señores feudales de nuestra rarísima época. Al estruendo de estos cantares, quizá despertarán estos altos personajes, y se refrenarán un algo, en el estraño modo que han adoptado de hacerse pagar de sus empleados, modo que, con mucha calma y sobrado desacato, parecen haber heredado, EN PLENO SIGLO XIX, de los tiempos aciagos del conquistador Hernan Cortés.

El periódico *Siglo XIX*, del 13 de este mes, reproduce un artículo titulado « La Tlapixquera, » que se publicó en el *Burro de D. Simplicio*, diario que ve la luz en Tlaxcala.

Este remitido escrito con el corazon, al hablar de la *tlapixquera*, donde, en las haciendas, se encierran ó *apriscan* á los jornaleros que deben, dice: « *La carne se* « *estremece y la pluma cae de la mano, al trazar algunas* « *líneas sobre un criminal abuso, que la civilizacion, la hu-* « *manidad y las leyes, hace tiempo tienen proscrito.* » Al

autor del comunicado, y no sin razon, le parece que una *tlapixquera*, es el perfecto *símil* de las cárceles de la *Santa y tostadora* Inquisicion. La *tlapixquera* (añade) *es el lugar mas inmundo de la hacienda, el ménos ventilado, y el que les proporciona á los jornaleros mayores tormentos, aflicciones y dolores. Nada importa al amo la muerte de un peon de año, porque la deuda la tiene asegurada en los hijos de éste, que heredan la desgracia del padre.* » Muy naturalmente estraña el humanitario escritor, que con nuestra Constitucion de 57 en la mano, la autoridad, en virtud de los artículos 5.° y 17 de ella, no haya, tiempo ha, abierto de par en par estas mazmorras de la iniquidad de los hombres. Esto mismo me tiene pasmado á mí, cuando me acuerdo que hace un año (y mes por mes) estoy luchando por la libertad de los panaderos. No cabe, por cierto, en la mente, que abusos tan ominosos y crueles en contra de la condicion humana, sigan su curso y sean tolerados por los que, á son de trompa, proclamaron la reforma. Más inaudito es todavía, que un señor licenciado, entusiasta al parecer, por la libertad, haya tenido últimamente en una cuestion donde esta se versa, el arrojo de patrocinar, con su forense chacharería, á los dueños de panadería de México. ¿Qué derecho tienen estos, le pregunto á este señor licenciado, de retener presos durante diez, quince ó veinte años á los oficiales que les deben algo?... ¿No son aquellos infelices su *prochain*?... ¿Cuál será el alto linage á que pertenezcan los *ricos-homes* panaderos?...

Mejor deberian acordarse de lo que nos enseña mi amigo Voltaire:

« *C'est du même limon que tous ont pris naissance.* »

(Del mismo limo han nacido todos.)

En cuanto á la ley que nos gobierna, tengan presente tambien los señores panaderos, que:

« *La loi dans tout État doit être universelle,*
« *Les mortels quels quils soient sont égaux devant elle.*»

(La ley en todo Estado debe ser universal,
Los mortales, cualesquiera que sean, son iguales ante ella.)

¿Y de qué privilegio disfrutan los *amos* panaderos, para pretender sustraerse de la exacta observancia de los artículos 5.° y 17 de nuestro código fundamental?...

El primero terminantemente dice: « *Nadie puede ser* « *obligado á prestar trabajos personales sin la justa retri-* « *bucion y sin su pleno consentimiento. La ley no puede au-* « *torizar ningun contrato que tenga por objeto* LA PÉRDIDA « Ó EL IRREVOCABLE SACRIFICIO DE LA LIBERTAD DEL HOMBRE, « *ya sea* POR CAUSA DE TRABAJO, *de educacion ó de voto re-* « *ligioso. Tampoco puede* AUTORIZAR CONVENIOS *en que el* « *hombre* PACTE SU PROSCRIPCION Ó DESTIERRO. »

El segundo es del tenor siguiente: « NADIE PUEDE SER « PRESO POR DEUDAS DE UN CARÁCTER PURAMENTE CIVIL. »

¿Qué dice á la vez el artículo 2.° de la Constitucion? « EN « LA REPÚBLICA TODOS NACEN LIBRES. » ¿Y de qué serviria este artículo 2.° si el mexicano habiendo nacido libre, pudiera ser reducido á vivir esclavo? ¿No seria esto una contradiccion ridícula?... ¿En tal caso, no se pareceria mucho cada uno de nosotros, á cualquier canario, que si bien nace libre, vive en jaula?...

Para poner coto á semejante atentado contra la humanidad y las leyes, escribí en el curso del próximo pasado año, un verdadero libro. Les doy aquí la retahila de remitidos con que llené las columnas del paciente *Monitor*. Los más son intitulados PANADERIAS.

1861.—Febrero, 7, 10, 19.
Marzo, 4, 16.
Abril, 20.
Mayo, 1.°, 7, 22, 24.
Junio, 19.
Julio, 30.
Agosto, 15, con una reseña de los abusos que se cometen en las panaderías.
Setiembre, 14, 19.
Octubre, 26, con un *spécimen* de reglamento.
Noviembre, 24.
Diciembre, 24.
1862.—Enero, 5.

Ademas, otros periódicos de la capital, como *La Orquesta*, *El Mexicano*, *Los Polvos de la Madre Celestina*, apoyaron mis ideas; hasta que, vencido por tanta constancia, ó terquedad si se quiere, el C. gobernador Juan José Baz, formó un reglamento para panaderías, que llegó á imprimirse como por el mes de noviembre próximo pasado; pero que nunca se publicó, debido á una representacion abultada que dirigió al ciudad anoministro de Gobernacion, el licenciado de quien hablo mas arriba, y que, invocando *considerandos* de mala ley, se mostró desde luego partidario de la esclavitud, y amparador de los *amos* de panadería.

El ciudadano gobernador actual y su inteligente secretario, mi amigo el C. Joaquin Villalobos, encontrarán este reglamento entre los datos que se conservan en las oficinas del gobierno del distrito. Tiempo es todavía de remediar los olvidos pasados.

En las panaderías del interior, los oficiales son libres; lo son en las fábricas de pan francesas; y lo son igualmente *aquí*, en la panadería de la señora viuda del apreciable C. Ortiz de Montellano (Q. E. P. D.), sita en el Puente de la Aduana Vieja. ¿Qué motivos, pues, pueden existir para que las demas panaderías de esta capital no se conformen con

tan loable ejemplo? La imitacion, en este caso, es permitida; y como dice mi ídolo Voltaire:

> « *Le singe est né pour être imitateur,*
> « *Mais l'homme doit agir selon son cœur.* »
>
> (El mono ha nacido para ser imitador,
> Pero el hombre debe obrar segun su corazon.)

Si de esta indispensable entraña, como lo supongo, no fueren privados los dueños de panadería; ellos harán, *de motu proprio*, lo que la autoridad puede y *debe* exirgirles.

Un momento pude desprenderme de la cuestion de panaderías, por haberme parecido mas urgente, entrometerme en el asunto de la limpia de las calles, por el método antiguo, criticando el moderno: pero vuelvo á mi tarea habitual. Ya sé que los panaderos me tratarán, por mis desvios, de escritor de... (usando de una palabra poco pulcra); pero ¡cuán poco me importa su juicio *farineux!* Dicha cuestion, como todas, las trato, sin que en ellas me mueva ningun interés particular. Por este lado, aunque liberal, soy tan blanco como puede serlo el Sr. Pacheco, que es un copo de nieve, ó la misma leche (si bien es un poco *torcida*).

Concluyo, aguardando la publicacion del moroso y contrariado reglamento. Poco decente seria dejarme hablar sobre la materia un año mas, que es lo que sin duda, me queda de vida.

ERNESTO MASSON.

1862